



INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

La fiscalización superior es una actividad inherente y transversal de la gestión pública y su objetivo general es corroborar que se hayan utilizado los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Es parte indispensable de un sistema normativo que identifica los actos realizados por servidores públicos o incluso particulares, que pudieran constituir desviaciones normativas y/o a los principios fundamentales que rigen la gestión gubernamental, con el objeto de que puedan adoptarse las medidas preventivas y correctivas, además de señalar, determinar, promover o incoar los procedimientos sancionatorios por la vía que corresponda, ya sea administrativa, política o penal.

La labor de fiscalización superior, cumple una función de trascendental importancia, toda vez que incide en la obligación de rendir cuentas por parte de los funcionarios públicos, ello genera también un impulso a la transparencia, ya que el funcionario se obliga a hacer públicas sus acciones, sin ocultamientos, a sabiendas de que está sujeto al escrutinio público a través de los resultados de la fiscalización pública. Al detectarse las desviaciones y dar el seguimiento para su corrección, se promueve que se desaliente la realización de dichas conductas, por lo que el desempeño de los servidores públicos entra en un proceso de mejora constante con lo cual se logra la optimización de los recursos públicos. En un sistema democrático, este círculo virtuoso empodera al ciudadano, fomenta los gobiernos abiertos y participativos y legitima las decisiones de las autoridades, es decir, fortalece al gobernante al estar respaldado en la confianza y validación de la ciudadanía.

En este tenor, la fiscalización superior es un instrumento indispensable en la lucha contra la corrupción, al fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad de los entes públicos, lo cual permite que se erradiquen las conductas de opacidad y se alcance el buen desempeño de los servidores públicos y el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la ley ante el temor de la sanción derivada de los procesos de fiscalización superior, sin embargo es menester que los actores involucrados en dicho proceso permitan que el ente fiscalizador sea percibido como un órgano independiente, autónomo, competente, libre de influencias y sujetos de credibilidad ante la ciudadanía.

La "Declaración de Lima", es considerada la Carta Magna de la auditoría gubernamental, y que constituye un referente básico y fundamental sobre todos los objetivos y problemas relacionados con la auditoría gubernamental y las garantías necesarias para las Entidades Superiores de Fiscalización. Este documento fundacional, articula el enfoque filosófico y conceptual de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés) y define el propósito de la auditoría del sector público y el marco general de operación



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

de las Entidades Superiores de Fiscalización, incluido su mandato y facultades, su independencia, sus relaciones con el Poder Legislativo, con el gobierno y con la administración, así como los principios para el método y personal apropiados para la actividad de auditoría. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) configura su actuación en el marco del estricto cumplimiento a los principios señalados, así como a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés) como norma fundamental de su desempeño.

En el contexto de su cometido profesional, la ESFEQ ciñe su actuación al marco jurídico nacional y estatal, así como a las ya citadas normas ISSAI, poniendo especial énfasis en la aplicación de las normas orientadas al combate a la corrupción, es por ello que en los procesos de auditoría, se tiene un particular interés en la adopción y aplicación de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) previstas en el artículo 46 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

La NPASNF número 1 "Líneas básicas de fiscalización en México" reitera el criterio de que la labor fiscalizadora no representa un fin en sí mismo, sino que se constituye como una parte de un sistema regulador, el cual tiene como objetivo detectar y señalar oportunamente las desviaciones normativas cometidas por los servidores públicos y las violaciones cometidas a los principios fundamentales que rigen la gestión gubernamental, con el objeto de que sean implementadas las medidas preventivas y correctivas procedentes, y en su caso, se determinen o promuevan las responsabilidades y sanciones que en su caso correspondan. En este mismo tenor, la NPASNF número 12 "*El Valor y beneficios de la Auditoría del Sector Público*", establece que la auditoría del sector público a cargo de los organismos auditores, es una labor de capital importancia, que contribuye a marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Es necesario insistir en que la fiscalización de las entidades públicas por parte de los entes auditores tiene un impacto positivo en la confianza de la sociedad, puesto que hace que los responsables de la gestión de los recursos públicos, piensen como utilizar correctamente dichos recursos, es decir, hace que estén conscientes de que su actuación como servidores públicos será evaluada por la fiscalizadora, con el objeto de determinar si los organismos públicos cumplen con sus objetivos y administran el recurso público de que disponen, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Este conocimiento, sustenta los mecanismos de rendición de cuentas, que a su vez conducen a mejores decisiones, ya que al hacerse públicos los resultados de la auditoría gubernamental, los ciudadanos pueden pedir cuentas a los responsables de la administración de los recursos públicos. Es de esta manera, que los entes fiscalizadores promueven la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia, y la transparencia en la administración pública, elementos indispensables de la legitimidad de los gobernantes y de un sistema democrático moderno en que se estimula la participación ciudadana



La auditoría gubernamental hace evidentes el uso inadecuado del recurso y del poder conferido al funcionario público, factores que menoscaban la confianza ciudadana y socavan la esencia del sistema democrático, por lo tanto, los entes fiscalizadores brindan los elementos sustantivos para que los ciudadanos puedan pedir cuentas sus representantes.

Es así, que la tarea de fiscalización pública contribuye a la prevención, detección y mitigación de riesgos, a la mejora del control interno en las instituciones, a la mejora de sus sistemas y procedimientos administrativos y refuerza el cumplimiento de las disposiciones normativas correspondientes, inhibe la realización de conductas ilícitas y coadyuva al combate a la corrupción.

En síntesis, la auditoría del sector público es esencial, ya que proporciona, al órgano legislativo, a los encargados de la gobernanza y al público en general, la información y evaluaciones independientes y objetivas concernientes a la administración y el desempeño de las políticas, programas u operaciones gubernamentales, además de que contribuye en el fortalecimiento de la rendición de cuentas, la transparencia e integridad de las entidades públicas.

No es menos importante señalar que los objetivos de la fiscalización superior ya mencionados, pueden satisfacerse únicamente en el marco de la observancia de lo dispuesto en NPASNF número 30 "*Código de Ética*", misma que es rigurosamente acatada por el personal de la ESFEQ dentro de una política global de integridad y el cumplimiento de requisitos tales como independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional, plenamente satisfechos por los integrantes de esta entidad, además de la implementación de altos estándares de calidad, en el entendido que la calidad no es un proceso adicional posterior a la emisión del informe, sino consecuencia de la ejecución de las actividades del organismo auditor y la generación de sus informes.

Reconociendo la relevancia de las labores de fiscalización superior de las entidades públicas, está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el numeral 116 que las legislaturas de los estados contarán con Entidades Estatales de Fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

Señala también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. De igual manera establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Este dispositivo legal encuentra correlación con lo establecido en el artículo 134 de la Carta Magna, el cual dispone que *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.* En este orden de ideas, resulta indispensable la verificación del cumplimiento de este mandato, por parte de los entes que disponen de recursos públicos.

Las atribuciones y competencias de la ESFEQ como ente fiscalizador local, encuentran su fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual señala en su artículo 31 que esta entidad es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la Ley y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. De igual modo establece que tendrá a su cargo la tarea de fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los entes públicos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, de cualquier persona física o moral que recaude, administre, utilice, maneje o ejerza recursos públicos, además, fiscalizará las acciones del Estado y los municipios, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

Esta norma suprema local señala la obligación para la ESFEQ, de entregar el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, al Poder Legislativo del Estado, como resultado del trabajo de fiscalización superior realizado, lo anterior en razón de que la fiscalizadora se constituye como órgano técnico de asesoría de la Legislatura del Estado por mandato del citado dispositivo constitucional.

Como norma secundaria, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro (LFSRCEQ), precisa que la fiscalización superior consiste en la revisión que realiza la ESFEQ, en los términos constitucionales y legales establecidos, en el contexto de la observancia estricta de los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, y publicidad de la información, así como los principios éticos y de integridad.

En razón de lo anterior se da cumplimiento al mandato legal previsto en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro al presentar el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, precisando los siguientes elementos:

En el contexto del Plan Estratégico de la ESFEQ, se plantea una visión institucional en la que se reconoce plenamente que la actividad fiscalizadora se encuentra en una dinámica permanente derivada de los cambios en los esquemas de gestión pública que son el reflejo de la propia realidad cambiante en el Estado de Querétaro. De esta manera, se pone énfasis en las actividades de planeación y programación de las auditorías, las cuales son consistentes con la



demanda de la ciudadanía, de contar con más y mejores resultados en materia de fiscalización y rendición de cuentas.

En razón de lo anterior, se plantea como objetivo estratégico relacionado con la planeación y ejecución de auditorías, fortalecer la labor revisora en cuanto al impacto de las acciones, así como atención en acciones preventivas y de recomendación, que consideren la identificación de potencialidad de riesgo en los entes fiscalizados. Es por ello que las acciones se orientaron hacia una cobertura estratégica en relación a los entes fiscalizables, en un marco metodológico que contempla elementos tales como capacidad institucional y de infraestructura del ente, disponibilidad de recursos financieros, humanos y técnicos, riesgos inherentes en cuanto a la naturaleza de las operaciones que desarrolla el ente fiscalizable, información antecedente de los entes públicos que impliquen posibles amenazas a la consecución de sus objetivos legales, así como otras circunstancias que pudieran incidir en la transgresión o incumplimiento al marco legal establecido.

En este orden de ideas, se da cuenta de una cobertura de 50 procesos de fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de igual número de entidades incluidas en el Programa Anual de Auditorías (PAA), siendo tales auditorías de tipo integral, en un proceso único de evaluación global, multidisciplinario, independiente, de tipo sistémico y con enfoque financiero, de cumplimiento, presupuestario, de desempeño, de obra pública y de tecnologías de la información, las cuales se realizaron con estricto apego al marco legal aplicable, así como con escrupuloso rigor técnico con base en lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), así como la normativa, reglamentos y manuales internos de la ESFEQ.

Es importante destacar que el número de auditorías señalado, conlleva como trabajo adicional, el seguimiento y atención a las observaciones y acciones que se hayan emitido en los informes individuales de auditoría.

Entre los entes fiscalizados se cuentan los tres Poderes del Estado, organismos autónomos, entidades paraestatales, municipios y entidades paramunicipales, los cuales se incluyeron en el Programa Anual de Auditorías (PAA) de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, a realizar durante el año 2019. Cabe mencionar que el referido programa fue adicionado con 2 dos entes públicos señalados en denuncias ciudadanas recibidas por este ente fiscalizador, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 44 a 50 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro. Tales entes fueron *Comisión Estatal de Aguas (CEA)* y *el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ)*, cuyos resultados se encuentran en análisis por esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado para efecto de su posterior presentación a la H. Legislatura del Estado de Querétaro.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Los entes fiscalizados, así como el universo y alcance de revisión efectuado por la ESFEQ se detalla en las siguientes tablas:

	MUNICIPIOS	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	ALCANCE %
1	Amealco de Bonfil	45,540,591.69	37,808,148.84	83.02%
2	Arroyo Seco	3,209,460.10	3,154,184.10	98.28%
3	Cadereyta de Montes	25,514,564.21	23,548,483.98	92.29%
4	Colón	114,042,580.00	68,151,640.32	59.76%
5	Corregidora	714,535,582.19	519,454,679.34	72.70%
6	El Marqués	1,010,070,415.17	659,759,791.49	65.32%
7	Ezequiel Montes	38,160,429.47	22,341,749.89	58.55%
8	Huimilpan	55,616,376.00	46,423,746.66	83.47%
9	Jalpan de Serra	17,147,221.00	14,210,604.45	82.87%
10	Landa de Matamoros	2,606,212.14	1,853,887.40	71.13%
11	Pedro Escobedo	56,079,049.29	33,263,452.29	59.32%
12	Peñamiller	1,013,506.83	995,123.79	98.19%
13	Pinal de Amoles	5,380,754.24	5,366,880.78	99.74%
14	Querétaro	4,467,606,701.68	3,398,850,684.25	76.08%
15	San Joaquín	4,467,833.10	2,951,051.39	66.05%
16	San Juan del Río	467,305,356.00	0.00	0.00%
17	Tequisquiapan	105,267,022.86	63,312,427.48	60.14%
18	Tolimán	8,137,197.82	7,672,155.28	94.28%
		7,141,700,853.79	4,909,118,691.73	68.74%

	Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal	UNIVERSO SELECCIONADO \$	MUESTRA	ALCANCE %
1	Amealco de Bonfil	269,554.00	231,825.45	86.00%
2	Arroyo Seco	114,922.00	93,744.00	81.57%
3	Cadereyta de Montes	360,700.00	319,983.03	88.71%
4	Colón	11,528,989.04	6,949,287.71	60.28%
5	Corregidora	34,340,008.00	27,678,096.00	80.60%



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

6	El Marqués	95,951,092.35	44,946,575.17	46.84%
7	Ezequiel Montes	502,543.00	329,919.48	65.65%
8	Huimilpan	10,668,427.60	7,087,246.50	66.43%
9	Jalpan de Serra	1,625,536.00	1,243,535.04	76.50%
10	Landa de Matamoros	28,471.00	25,000.00	87.81%
11	Pedro Escobedo	908,084.00	659,747.00	72.65%
12	Peñamiller	0.00	0.00	0.00%
13	Pinal de Amoles	26,409.00	26,000.00	98.45%
14	Querétaro	142,778,514.00	134,626,055.00	94.29%
15	San Joaquín	98,423.00	73,816.07	75.00%
16	San Juan del Río	40,035,643.00	32,311,008.00	80.71%
17	Tequisquiapan	695,589.00	632,404.95	90.92%
18	Tolimán	9,811.00	9,000.00	91.73%
		339,942,715.99	257,243,243.40	75.67%

Cabe señalar que conforme lo señalan los Informes individuales de Auditoría correspondientes, se identificaron *Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales*, en donde gran porcentaje, o incluso la totalidad de los recursos que recibieron dichas entidades provienen de recursos de *PARTICIPACIONES FEDERALES*, razón por la cual se dará VISTA a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) respecto de los resultados encontrados, y que se han plasmado en cada Informe Individual, en su caso, en el Apartado de "Recursos Federales".

	ENTIDAD PARAESTATAL	RECURSO FISCALIZABLE \$	MUESTRA \$	ALCANCE %
1	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A DE C.V. (AIQ)	245,726,619.00	173,268,012.47	70.51 %
2	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS(CEA)	2,552,616,732.00	1,949,805,447.16	76.38%
3	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO (CEIQRO)	1,024,213,861.95	504,659,267.72	49.27%
4	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO(FGEQ)	68,002,693.00	54,482,149.00	80.00%
5	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO(IEEQ)	182,963,481.00	134,816,464.78	73.68%
6	INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO(INDEREQ)	279,688,627.00	189,644,256.00	67.81%
7	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE(IQT)	285,147,569.33	143,738,331.16	50.41%



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

8	JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO(JAPAM)	233,130,701.00	158,092,716.49	67.81%
9	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO(SEDIF)	49,210,006.00	35,195,230.00	72.00%
10	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO(UAQ)	188,654,323.00	147,626,410.00	78.00%
11	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO(UNAQ)	58,130,103.49	24,897,021.16	42.83%
12	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO(PEEQ)	4,755,323,576.07	2,492,607,440.84	52.42%
13	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO(PJEQ)	33,141,075.97	20,571,526.49	62.07%
14	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO (PLEQ)	164,310,766.00	70,035,891.05	42.62%
	SUB-TOTAL	10,120,260,134.81	6,099,440,164.32	60.27%

Es así, que la ESFEQ puso especial énfasis en la ampliación de la cobertura de la fiscalización, al pasar de 48 auditorías en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, a 50 auditorías en lo relativo al PAA del ejercicio fiscal 2018.

Además de las 50 Entidades incluidas en el PAA, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro realizó de manera Coordinada con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) auditorías al recurso de *Participaciones federales* de manera general en los Municipios de *Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río y Corregidora*.

Como parte integral de las acciones de fiscalización superior, se llevó a cabo el proceso de Evaluación de Avances de la Armonización Contable, se dio seguimiento a las acciones y proyectos emprendidos en la materia, con la realización de un total de 264 encuestas en el año, a través del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC), a 36 Entidades Paraestatales, 1 Entidad Paramunicipal, 8 Organismos Autónomos; 3 Poderes del Estado y 18 Municipios; los cuales se detallan a continuación:

Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. De C.V., Casa Queretana de las Artesanías, Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, Comisión Estatal de Aguas, Comisión Estatal de Infraestructura, Comisión Estatal del Sistema Penitenciario



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

De Querétaro, Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Instituto Queretano de las Mujeres, Instituto Queretano del Transporte, Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro, Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (Sistema Estatal DIF Querétaro), Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), Universidad Aeronáutica en Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, Universidad Tecnológica de Corregidora, Universidad Tecnológica de Querétaro, Universidad Tecnológica de San Juan Del Río, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Fiscalía General del Estado de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Poder Legislativo Estatal de Querétaro, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Como resultado del proceso de fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se presenta a manera de resumen de las observaciones detectadas, algunos resultados relevantes vinculados con diversas auditorías. Dichas observaciones no constituyen una muestra representativa del total de las auditorías practicadas, ni en cuanto a monto, ni en cuanto a incidencia, sin embargo, abarcan varias temáticas, lo cual refleja la amplitud y diversidad de la tarea de fiscalización que lleva a cabo la ESFEQ, según se detalla a continuación:

- a) Se obtuvieron hallazgos que presumen conflicto de interés, vinculando servidores públicos con empresas en las cuales tienen un interés de negocio, participando y obteniendo el contrato las empresas involucradas; o bien, se encontraron hallazgos de presunta *colusión* entendiéndose que una empresa o particular ejecutó con una o más empresas o sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas; o bien, cuando los particulares acuerdan o celebran contratos, convenios, arreglos o



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos; o mediante algún intermediario con el propósito de que la empresa o el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate.

- b) Otro de los hallazgos encontrados, fueron contrataciones en la modalidad de *outsourcing* (subcontratación). Este mecanismo tuvo en el ejercicio 2018 una mayor regulación en materia fiscal, particularmente en la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Ley del Seguro Social en lo relativo al establecimiento de obligaciones entre las partes contratantes, a efecto de la comprobación de la prestación del servicio y regulaciones normativas para el entero y pago de las obligaciones fiscales y las de seguridad social, teniéndose como infringida las regulaciones que al particular se citaron en las observaciones resultantes.
- c) Igualmente se detectaron proveedores de algunos entes fiscalizados, que han estado emitiendo comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren con el status de "no localizados" por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Además de las observaciones resultantes, se realizaron señalamientos mediante recomendación a efecto de que se tenga especial cuidado con dichos proveedores y se tomen las medidas conducentes para evitar su contratación.
- d) Se detectó como situación relevante reiterada, detectada desde el proceso de fiscalización superior correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que en las áreas responsables de las finanzas públicas o tesorerías municipales, continúan incurriendo en la indebida práctica de mezcla en cuentas bancarias de diversos tipos de recursos (locales, federales, recursos por convenios, aportación de beneficiarios, etc), situación con la que incluso, obstaculizan la fiscalización superior, incurriendo con ello en falta de transparencia en el manejo del recurso público. Esta circunstancia se ha señalado expresamente en un Informe en particular respecto del proceso de fiscalización superior, del presente ejercicio fiscal.
- e) De igual manera, se destaca que la práctica de mezcla en cuentas bancarias de diversos recursos alcanzó a los Sistemas Municipales para el Desarrollo integral de la Familia (SMDIF), los cuales en su mayoría, fueron omisos en el cumplimiento de la normativa que establece que se debe disponer de una cuenta bancaria única y específica para cada fondo o programa y sus rendimientos financieros, siendo que la ESFEQ ha detectado con frecuencia el incumplimiento de esta disposición, existiendo casos en los que se utiliza más



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

de una cuenta bancaria en las cuales se mezclan recursos de otros programas, lo que dificulta su control y fiscalización.

- f) No fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente, relevante y adecuada en el proceso de fiscalización superior de un ente público debido a la negativa de dicho ente a entregar información a la ESFEQ, o bien debido a que no se proporcionó información de manera completa, suficiente, clara y en los términos solicitados, con lo cual se entorpeció y obstaculizó la actividad fiscalizadora, razón por la cual no fue posible contar con una base suficiente de juicio para expresar una opinión de auditoría, razón por la cual se emitió una denegación o abstención de opinión.

Cabe resaltar que como parte de las mejoras en los procesos y la gestión de sustento técnico de los hallazgos, se dispuso de recursos especializados en auxilio de la función fiscalizadora, habiendo contratado esta ESFEQ a peritos o laboratorios de pruebas, los cuales una vez habilitados en el procedimiento, fueron de utilidad al emitirse conclusiones por parte del personal comisionado.

En este orden de ideas, se implementó la confirmación de información con diversos entes públicos, obteniéndose Informes por parte de autoridades federales como el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o de Autoridades Fiscales locales en auxilio de la función fiscalizadora, de Notarios, del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y aplicando herramientas o plataformas como la denominada Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), todo esto en el marco de las facultades previstas en la Constitución Federal, utilizando solicitudes de información y aplicando las recomendaciones contenidas en el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018, habiéndose practicado las auditorías en el presente año.

En cuanto a la identificación y gestión de riesgos y áreas de vulnerabilidad en los entes fiscalizados, es necesario destacar que ello contribuye a generar condiciones adecuadas para la consecución de sus objetivos. El hecho de reconocer las áreas o factores que pueden impedir o limitar la transparencia, eficacia, eficiencia y legalidad de las actividades de los entes públicos es un factor indispensable para minimizar la probabilidad de ocurrencia de actos irregulares



mediante la implementación de medios de control que permitan evitar, reducir o controlar los riesgos.

Las áreas de alto riesgo más importantes detectadas en el proceso de fiscalización superior a la Cuenta Pública 2018, abarcan, entre otros rubros, las adquisiciones, gestión de contrataciones de servicios personales, la gestión de recursos humanos y nóminas, el cumplimiento de obligaciones fiscales, la evaluación del desempeño del ente, la actualización, control y seguimiento de diversos programas sociales, así como la vigilancia en el uso y disposición de recursos públicos en los entes fiscalizados. Las áreas detectadas implican la implementación de procesos y medidas de control, situación que se plasmó en el apartado de recomendaciones en su caso, en los informes individuales de fiscalización superior.

Finalmente, como resultado de la acción fiscalizadora, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro emitió informes de auditoría con base en lo dispuesto en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) número 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 20 "Principios de Transparencia y rendición de Cuentas" y la Norma Internacional de Auditoría (NIA) número 705 "Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente". De conformidad con los hallazgos y observaciones determinados en los entes fiscalizados, se emitieron informes que reflejan tres tipos de opinión, los cuales son los siguientes:

- a) **Dictamen sin modificación o limpio.**- Se emite cuando, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, se concluye que los errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, no son significativos ni generalizados.
- b) **Dictamen con salvedad o de opinión modificada.**- Se emite cuando habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, se concluye que los errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, son significativos pero no generalizados.
- c) **Abstención de opinión o Denegación de opinión.**- Se emite cuando el ente auditado no proporciona la información suficiente, competente, pertinente y relevante para realizar la auditoría programada conforme a las normas y procedimientos respectivo o la información



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

proporcionada no permita una opinión respecto del objeto revisado, es decir, que el auditor no ha podido obtener evidencia que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los Estados Financieros, pudiendo ser que el efecto material de dicha omisión llegue a ser generalizado.

Con lo expuesto, presento a ésta H. Soberanía, lo ordenado en el marco legal, presentando el Informe General del Resultado de la fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

ATENTAMENTE.

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**